

la inclusión del citado museo en la relación del artículo 1.º del Decreto de 1 de marzo de 1982, por el que se declararon monumentos histórico-artísticos determinados museos de España.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la citada disposición, ha resuelto considerar incluido en el régimen establecido por el Decreto de referencia el Museo-Casa Dulcinea de El Toboso (Toledo), inclusión que supone su declaración de monumento histórico-artístico, así como la del edificio en que se halla instalado, mientras se destina a esta finalidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

20041 RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Ceballos el Caballero, en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Ceballos el Caballero, en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa María de Cayón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

20042 RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Soñanes, en Villacarriedo (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Soñanes, en Villacarriedo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villacarriedo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

20043 RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica de San Andrés (siglo XII), en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica de San Andrés (siglo XII), en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa María de Cayón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

20044 ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudios de Facultades Universitarias,

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, que quedará estructurado conforme al anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid

	Horas semanales de clase
Primer curso:	
Cálculo infinitesimal	4 ½
Algebra	4
Física	4
Química I	2 ½
Laboratorio de Química	3
Dibujo Técnico	4
Segundo curso:	
Ampliación de Matemáticas I	5
Geometría Diferencial	2
Electrotecnia I	3
Laboratorio de Electrotecnia	1
Mecánica	3
Química II	2
Laboratorio de Química I	1
Técnica de Representación	3
Fundamento y Función de la Ingeniería	2

cuatrimestre

	Horas semanales de clase
Tercer curso:	
Ampliación de Matemáticas II	3
Elasticidad y Resistencia de Materiales	5
Teoría de Máquinas I (Cinemática y Dinámica)	2
Electrotecnia II	4
Medidas Eléctricas	3 + 1
Termodinámica y Físicoquímica	3
Psicología Industrial	2
Estructura Económica e Industrial de España	cuatrimestre
	2
	cuatrimestre

ESPECIALIDAD ELECTRICA

	Horas semanales de clase
Cuarto curso:	
Estadística	2
Informática Básica	2
Mecánica de Fluidos	2
Transmisión de Calor	3
Teoría y Construcción de Máquinas Eléctricas I	4
Laboratorio de Máquinas Eléctricas I	3
Electrónica General I	2
Laboratorio de Medidas, Circuitos y Electrónica	6
Teoría de Circuitos	3
Legislación y Derecho Laboral	2
	cuatrimestre
	4
	cuatrimestre

	Horas semanales de clase
Quinto curso:	
Investigación Operativa	2
Regulación Automática	3
Electrónica General II	3
Laboratorio de Electrónica y Regulación Automática	3
Electrotecnia III	2
Teoría y Construcción de Máquinas Eléctricas II	2
Laboratorio de Máquinas Eléctricas II	3
Máquinas de Fluido	2
Laboratorio de Máquinas de Fluido	3
Teoría e Instituciones Económicas	2
Deontología Profesional	2
	cuatrimestre
	2
	cuatrimestre

	Horas semanales de clase
Sexto curso:	
Ingeniería de Sistemas y Proyectos	5
Administración de Empresas y Organización	2
<i>Intensificación Electrónica:</i>	
Sistemas Eléctricos de Potencia	2
Electrónica de Potencia	3
Laboratorio de Electrónica de Potencia	3
Electrónica Lógica	3
Laboratorio de Electrónica Lógica	3

	Horas semanales de clase
<i>Intensificación Electrotécnica:</i>	
Electrónica Industrial	2
Centrales, Subestaciones y Líneas	3
Sistemas y Redes de Alta Tensión	3
Laboratorio de Electrónica Industrial	3
Laboratorio de Protecciones Eléctricas	3

ESPECIALIDAD MECANICA

	Horas semanales de clase
Cuarto curso:	
Estadística	2
Informática Básica	2
Mecánica de Fluidos	2
Termodinámica Aplicada	3
Máquinas Eléctricas	3
Laboratorio de Máquinas Eléctricas	3
Metalurgia	3
Laboratorio de Resistencia y Metalurgia	3
	cuatrimestre
	4
	cuatrimestre
Teoría de Máquinas II (Cálculo y Construcción)	2
Ingeniería de Fabricación I	3
Legislación y Derecho Laboral	2
	cuatrimestre

	Horas semanales de clase
Quinto curso:	
Investigación Operativa	2
Teoría de Máquinas III (Controles Hidroneumáticos)	2
Ingeniería de Fabricación II	2
Estructuras Metálicas y de Hormigón	3
Medidas Mecánicas	6
	cuatrimestre

	Horas semanales de clase
Máquinas de Fluido I	4
Laboratorio de Máquinas de Fluido I	6
	cuatrimestre
Electrónica	2
Ingeniería Nuclear	2
	cuatrimestre
Teoría e Instituciones Económicas	2
Deontología Profesional	2
	cuatrimestre

Sexto curso:

Ingeniería de Sistemas y Proyectos	5
Administración de Empresas y Organización	2
Ingeniería de Fabricación III	3
Regulación Automática	2
Máquinas de Fluido II	2
Laboratorio de Máquinas de Fluido II	3

Intensificación construcción:

Construcción y Arquitectura Industrial	2
Frío Industrial y Aire Acondicionado	2

Intensificación máquinas:

Conocimiento y Ensayo de Materiales	2
Lubricación	2

OBSERVACION GENERAL

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes, a efectos de reconocimiento civil de los mismos, realizarán ante un Tribunal mixto la prueba de conjunto a que se refiere el artículo 8.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962, y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo.

20045

ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se fusionan diversas fundaciones culturales privadas de Madrid en una sola denominada «Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de fusión de las fundaciones culturales privadas de Madrid «Condesa de Maudes», «Galerías Preciados», «Hispanic Society of América», «Ignacio González Martí», «Juan Fourquet», «Juan José de Orea y Luz», «Manuel Hilario Ayuso», «Marqués de Valdecilla», «Marquesa de Pelayo», «Memoria de don Aquilino y don Francisco Blasco Ramirez», «Patricio Clemente y López del Campo», «Pedro Sánchez Díaz», «Premio Hernando», «Premio José Ribera Sanz», «Premio Laplana», «Premio Llinás», «Premio María de Maeztu», «Premio Montalbán», «Premio Pablo Pérez Seoane», «Premio Rafael Martínez Molina», «Premios Díaz Cordovés», «Premios García Iguen», «Rodríguez de Cela», «Sanz del Río», «Simarro», «Ureña» y «Villanueva y Quintanilla»; y

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid ha incoado (ante la existencia de numerosas fundaciones culturales privadas cuyos fines inciden en el ámbito de aquella Universidad y cuyos patronos se componen por diversos Organos de la misma) expediente de fusión de las siguientes: «Condesa de Maudes», «Galerías Preciados», «Hispanic Society of América», «Ignacio González Martí», «Juan Fourquet», «Juan José de Orea y Luz», «Manuel Hilario Ayuso», «Marqués de Valdecilla», «Marquesa de Pelayo», «Memoria de don Aquilino y don Francisco Blasco Ramirez», «Patricio Clemente y López del Campo», «Pedro Sánchez Díaz», «Premio Hernando», «Premio José Ribera Sanz», «Premio Laplana», «Premio Llinás», «Premio María de Maeztu», «Premio Montalbán», «Premio Pablo Pérez Seoane», «Premio Rafael Martínez Molina», «Premios Díaz Cordovés», «Premios García Iguen», «Rodríguez de Cela», «Sanz del Río», «Simarro», «Ureña» y «Villanueva y Quintanilla», adjudiendo al efecto lo siguiente:

- 1) El objeto de la fusión es múltiple:
 - a) Simplificar la gestión y los trámites burocráticos.
 - b) Superar la insuficiencia de los medios económicos de muchas de ellas.
 - c) Constituir, por la vía de la fusión, una «Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid» que, además de llevar una gestión unitaria de los fines y los patrimonios de las Fundaciones refundidas, canalice los donativos que puedan recibirse para fines análogos, existiendo en la actualidad expectativas de algunos muy importantes, que sólo pueden hacerse realidad una vez constituida dicha «Fundación General», lo cual determina la urgencia de la tramitación de este expediente.